

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Aguas de Saltillo

Recurrente: Angel Herrera

Expediente: 249/2015

Comisionado Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 249/2015, promovido por Angel Herrera en contra de Aguas de Saltillo, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día diecinueve (19) de agosto del año dos mil quince (2015), Angel Herrera presentó una solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado Aguas de Saltillo. La solicitud se realizó a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se asignó el número de folio 00541215, que a la letra dice:

"Todas las auditorias hechas por un particular y por entidad publica, y el nombre del particular (empresa) quien las hizo y cuanto cobro". sic

SEGUNDO. RESPUESTA. En fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil quince (2015), el sujeto obligado Aguas de Saltillo notificó respuesta al ciudadano en los siguientes términos.

...Para estar en posibilidades de dar contestación a la solicitud de información realizada, requerimos nos precise de que años requiere la información

TERCERO. RECURSO. El día tres (03) de septiembre del año en curso, el ciudadano interpuso recurso de revisión en contra del sujeto obligado Aguas de Saltillo, en el cual expone su inconformidad con la respuesta que recibió.

CUARTO. TURNO. El día tres (03) de septiembre del año dos mil quince (2015), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 249/2015, remitiéndolo al Comisionado Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/1442/15. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha seis (06) de mayo del año dos mil quince (2015) y con fundamento en el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigente en la fecha en que se registró el recurso de revisión.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día siete (07) del mes de septiembre del presente año, el Comisionado Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 249/2015, interpuesto por Angel Herrera en contra de Aguas de Saltillo, en dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior se fundamentó en los artículos 146 fracción VI y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública vigente en la fecha en que se admitió el presente medio de impugnación.

El día diez (10) de septiembre del año en curso, se envió el oficio número ICAI/1459/2015 al sujeto obligado Aguas de Saltillo, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior se fundamentó en el artículo 152 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha en que se notificó el acuerdo de admisión.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

